



Gobierno Regional
del Callao

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 001 -2013 15 ENE. 2013
Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 15 ENE. 2013

VISTOS:

El expediente administrativo N° SJP-000387 de fecha 04.01.2013 e Informe N° 008-2013-GRC-GRTC/IFD de fecha 14.01.2013 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, se resolvió otorgar al establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Que, mediante Hoja de Ruta de vistos presentado por la Apoderada Especial de BARBICAN S.A.C., se nos informó acerca del reemplazo del Sub Director Médico del Establecimiento en su Staff de Profesionales, por el nuevo Sub Director Medico El Doctor HEDER IBSEN SANCHEZ CORDOBA, CMP N° 20290 identificado con DNI N° 25852760, para lo cual se presentó la siguiente documentación: a) copia simple de su Curriculum Vitae, b) copia simple de Título Profesional, c) copia simple de Colegiatura, d) copia simple de la Habilitación Profesional, e) copia simple de su DN y así como f) Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 924746 de fecha 03.01.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente el reemplazo y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del reemplazo del registro, por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407



15 ENE. 2013

001

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el **reemplazo del Sub Director Médico** del establecimiento de salud autorizado BARBICAN S.A.C., por el **Nuevo Sub Director Medico:** Doctor HEDER IBSEN SANCHEZ CORDOBA, CMP N° 20290 identificado con DNI N° 25852760, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° literal f) del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.


ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del reemplazo del registro, por corresponderle.

ARTICULO TERCERO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Nuevo Sub Director Médico del Establecimiento de Salud, en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Delfina Elías Lucana identificada con documento nacional de identidad N° 40221493 en su calidad de apoderada del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en Jirón Colina N° 1070 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

